



Oficio No. 307-A-1212

Ciudad de México a 28 de julio de 2022.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE
LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**
Presentes

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, primer párrafo, 6, 33, fracción II, 64, 65, 67 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 9, fracción II, 12, fracción I, y 13, fracción II, inciso a), último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 3, 32, 103 y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 17, 18, 19 y 20 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Manual), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2022, se expone lo siguiente:

Se comunica la actualización del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos de mando y de enlace de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecido en el Anexo 3A del Manual, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022 (se adjunta como Anexo).

El Tabulador de sueldos y salarios que se adjunta será considerado como referente para la validación, autorización y registro de los tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial específica de mando y de enlace.

La emisión de la memoria de cálculo correspondiente y, en su caso, la actualización de los tabuladores de sueldos y salarios se realizará a través del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales, conforme a lo dispuesto en el oficio número 307-A.-0058, del 14 de enero de 2022 emitido por esta Unidad de Política y Control Presupuestario.

Página 1 de 2

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda





Oficio No. 307-A- 1212

De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita que, al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con lo señalado en el presente oficio y, se comunique, en los casos que corresponda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

VICTOR M. MOJICA VILCHIS

C.C.P.- LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN. - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Presente.

LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN. - Subsecretario de Egresos. - Presente.

LIC. JAIME ARTURO LARRAZÁBAL ESCÁRRAGA. - Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. - Presente.

LIC. OMAR A. N. TOVAR ORNELAS. - Director General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.

LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ. - Directora General de Programación y Presupuesto "B". - Presente.

ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.

VMMV/MAFG

Página 2 de 2

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda




TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES

Presidente de la República			48,048.00	125,978.00	174,026.00						
Grupo/Grado	Puntos	Niveles (Importes Brutos en Pesos)									
		1			2			3			
		Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	
G	1	3,201 - 4,897	38,675.00	133,708.00	172,383.00						
H	1	2,110 - 3,200	30,252.00	140,763.00	171,015.00						
J	3	1,898 - 2,109	24,833.00	142,079.00	166,912.00						
	2	1,694 - 1,897	24,833.00	136,606.00	161,439.00						
	1	1,497 - 1,693	24,833.00	131,135.00	155,968.00						
K	2	1,304 - 1,496	20,779.00	121,506.00	142,285.00	20,779.00	126,978.00	147,757.00			
	1	1,167 - 1,303	19,758.00	110,389.00	130,147.00	19,758.00	117,055.00	136,813.00			
L	3	1,118 - 1,166	19,023.00	105,475.00	124,498.00						
	2	1,069 - 1,117	18,318.00	95,236.00	113,554.00						
	1	1,020 - 1,068	17,637.00	84,972.00	102,609.00						
M	4	971 - 1,019	17,046.00	79,195.00	96,241.00	17,046.00	90,208.00	107,254.00	17,046.00	101,220.00	118,266.00
	3	871 - 970	15,606.00	66,481.00	82,087.00	15,606.00	69,218.00	84,824.00	15,606.00	71,954.00	87,560.00
	2	782 - 870	13,616.00	53,421.00	67,037.00	13,616.00	60,263.00	73,879.00	13,616.00	64,367.00	77,983.00
	1	701 - 781	10,085.00	50,112.00	60,197.00	10,085.00	51,480.00	61,565.00	10,085.00	54,216.00	64,301.00
N	3	609 - 700	9,850.00	38,855.00	48,705.00	9,850.00	43,233.00	53,083.00	9,850.00	48,979.00	58,829.00
	2	529 - 608	9,614.00	31,157.00	40,771.00	9,614.00	32,148.00	41,762.00	9,614.00	35,535.00	45,149.00
	1	461 - 528	9,378.00	26,070.00	35,448.00	9,378.00	27,288.00	36,666.00	9,378.00	28,656.00	38,034.00
O	3	401 - 460	9,024.00	21,266.00	30,290.00	9,024.00	23,102.00	32,126.00	9,024.00	25,726.00	34,750.00
	2	351 - 400	8,705.00	16,190.00	24,895.00	8,705.00	18,135.00	26,840.00	8,705.00	19,194.00	27,899.00
	1	305 - 350	8,080.00	15,194.00	23,274.00	8,080.00	15,634.00	23,714.00	8,080.00	16,302.00	24,382.00
P	3	265 - 304	7,784.00	12,116.00	19,900.00	7,784.00	13,006.00	20,790.00	7,784.00	14,445.00	22,229.00
	2	231 - 264	7,500.00	8,182.00	15,682.00	7,500.00	9,718.00	17,218.00	7,500.00	11,280.00	18,780.00
	1	80 - 230	6,961.00	5,641.00	12,602.00	6,961.00	5,934.00	12,895.00	6,961.00	7,255.00	14,216.00

Vigente a partir del 1 de enero de 2022

El presente Tabulador de Sueldos y Salarios se regirá por las siguientes reglas de aplicación

- El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, los sueldos y salarios brutos mensuales que apruebe para su aplicación el órgano de gobierno no deberá ser mayor a la asignada en este tabulador.
- En el importe del sueldo base bruto no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente.
- El aguinaldo que corresponda a los servidores públicos a que se refiere este Tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- Para el pago de las aportaciones a cargo del ejecutor de gasto y las cuotas correspondientes al trabajador a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; del Sistema de Ahorro para el Retiro; y del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, de conformidad con lo que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, se considerará como base de cálculo el sueldo base bruto que se cubra con cargo a la partida 11301 Sueldos Base del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas se ubicarán en el grupo jerárquico "J" y en los grados 1 y 2, de conformidad con el Sistema de Valuación de puestos y la normatividad vigente en la materia.
- Los niveles del grupo jerárquico "L" Dirección General Adjunta solo se utilizarán como referencia para los servidores públicos cuya curva salarial es autorizada por rama de especialidad específica o para aquellas entidades paraestatales que por la conformación de su estructura ocupacional y salarial lo requieran, sobre todo si el puesto lo ostenta el Titular de la Entidad.
- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia

G	Secretaría de Estado
H	Subsecretaría de Estado, Oficialía Mayor o Equivalente
J	Jefatura de Unidad o Equivalente
K	Dirección General o Equivalente
L	Dirección General Adjunta o Equivalente
M	Coordinación, Dirección de Área o Equivalente
N	Subdirección de Área o Equivalente
O	Jefatura de Departamento o Equivalente
P	Enlace o Equivalente

EL TITULAR DE LA UNIDAD

VICTOR M. MOJICA VILCHIS